

## **CAPÍTULO I**

### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

#### **Motivo del examen**

El examen especial en la Dirección Provincial del IESS de Los Ríos en la ciudad de Babahoyo, se realizó con cargo al Plan Operativo de Control 2016 de la Unidad de Auditoría Interna del IESS, en cumplimiento de la orden de trabajo 0022-IESS-AI-2016 de 6 de septiembre de 2016, suscrita por la Auditora Interna y la modificación a la descripción de la acción de control, autorizada por la Directora de Auditorías Internas, encargada, con oficio 28267-DAI de 30 de septiembre de 2016.

#### **Objetivos del examen**

- Evaluar la aplicación de disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa vigente aplicables a los procesos de contrataciones.
- Determinar la legalidad, la propiedad y la veracidad de los pagos efectuados.

#### **Alcance del examen**

El examen cubrió los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación de los contratos CON-SIE-DPIESSLR-002-2011 para la adquisición del grupo electrógeno; SIE-DPIESSLR-005-2012 equipamiento del cableado estructurado; y, trabajos de impermeabilización de cubierta; su registro, uso y destino en la Dirección Provincial de los Ríos, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2011 y el 31 de agosto de 2016.

#### **Base Legal**

Con Decreto Supremo 9, publicado en Registro Oficial 6, de 29 de junio de 1970, se suprimió el Instituto de Previsión; y, con Decreto 40, de 2 de julio de 1970, se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que continúa vigente con la Ley de Seguridad Social publicada en el Suplemento del Registro Oficial 465, de 30 de noviembre de 2001.

El artículo 16 de la Ley define al IESS como una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.

La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 370 establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.

La Dirección Provincial del IESS Los Ríos fue creada con Resolución C.D. 021 de 13 de octubre de 2003, conforme lo establece el Capítulo II de la Organización del IESS de la Ley de Seguridad Social de 13 de noviembre de 2001, publicada en el suplemento del R.O. 465 de 30 de noviembre de 2001; antes de ello, según Resolución C.I. 100 de 17 de octubre de 2000, formaba parte de la Dirección Regional 2, que incluía las provincias de Galápagos, Guayas y Los Ríos.

### **Estructura orgánica**

El Consejo Directivo con Resolución CD 457 de 30 de agosto de 2013, aprobó la siguiente estructura organizacional de la Institución:

#### **1.- Consejo Directivo**

- 1.1 Presidencia del Consejo Directivo
- 1.2 Unidad Técnica de Asesoría
- 1.3 Comisión Nacional de Apelaciones
- 1.4 Dirección Actuarial y de Investigación
- 1.5 Auditoría Interna
- 1.6 Unidad de Servicio de Atención a Afiliados, Beneficiarios y Empleadores

#### **2.- Dirección General**

- 2.1 Subdirección General
- 2.4 Coordinación General de Gestión Estratégica
  - 2.4.1 Dirección Nacional de Planificación
  - 2.4.2 Dirección Nacional de Procesos
  - 2.4.3 Dirección Nacional de Tecnología de la Información
  - 2.4.4 Dirección Nacional de Infraestructura y Equipamiento
- 2.9 Coordinación General de Territorio

#### **3. Dirección Provincial Nivel 1**

- Grupo Provincial de Apoyo a la Gestión Estratégica
- Grupo Provincial de Apoyo de Servicios Corporativos

## Objetivo de la Entidad

La Dirección Provincial, tiene como competencia ser el órgano responsable de la aplicación de las estrategias de aseguramiento obligatorio, recaudación oportuna de las aportaciones de los empleadores y asegurados y calificación del derecho a prestaciones de los afiliados.

**Fuente:** Reglamento Orgánico funcional del IESS, artículo 4, numeral 3.

## Monto de recursos examinados

El monto de recursos examinados en la Dirección Provincial del IESS Los Ríos, alcanzó a 92 099,79 USD, conforme el siguiente detalle:

<b>Contratos</b>	<b>Valor (USD)</b>
CON-SIE-DPIESSLR-002-2011 – Adquisición del Grupo Electrónico - Objeto.- Suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando el grupo electrónico de 200 KVA trifásico a 220V – 100V para el nuevo Edificio de la Dirección Provincial del IESS Los Ríos.	52 950,00
SIE-DPIESSLR-005-2012 – Equipamiento del Cableado Estructurado – Objeto.- Suministrar los bienes y ejecución del proyecto de equipamiento del cableado estructurado para la Dirección Provincial del IESS Los Ríos en las nuevas instalaciones.	26 002,24
Trabajos de reparación de cubiertas, tumbado e impermeabilización de losa en el edificio de la Dirección Provincial	5 199,50
	1 090,00
	6 858,05
<b>Total de recursos examinados:</b>	<b>92 099,79</b>

Fuente: Contratos suscritos con los proveedores y facturas de los proveedores

El equipo electrónico; equipamiento del cableado estructurado y trabajos de reparación de cubiertas, tumbado e impermeabilización de losas, se lo realizó con cargo a las partidas presupuestarias: 840104010 Maquinarias; 530402101 Instalación, Mantenimiento y Reparación de Edificios y 53040102 Mantenimiento de Edificios y Residencias, respectivamente, del Presupuesto de la Dirección Provincial de los Ríos.

## Información de los proyectos

El Edificio de la Dirección Provincial de Los Ríos se encuentra en la ciudad de Babahoyo, ubicado en la avenida Malecón, entre Eloy Alfaro y Sucre, es un edificio

que cuenta con una estructura de hormigón armado, la cubierta a dos aguas techada con planchas galvanizadas apoyada sobre una estructura metálica; la concepción arquitectónica cuenta con espacios abiertos; para delimitar las diferentes áreas de trabajo se utilizaron mamparas de aluminio vidrio.

La edificación cuenta con tres niveles; la plata baja destinada a los servicios que brindan atención al público, tales como historia laboral, área de archivos y equipos informáticos; en el primer piso funciona el área administrativa y en el segundo piso, se encuentran oficinas correspondientes al área financiera, sala de reuniones y una terraza utilizada como área de máquinas y equipamiento eléctrico; todos los niveles cuentan con bodegas y baterías sanitarias.

El Director Provincial de Los Ríos con el objeto de contar con oficinas apropiadas que mejoren las condiciones de trabajo y la imagen institucional en beneficio de los afiliados, jubilados y servidores, y para continuar con la remodelación del Edificio de la Dirección Provincial de Los Ríos durante el período de análisis de este examen especial, realizó los siguientes contratos.

#### **Contrato CON-SIE-DPIESSLR-002-2011.-**

Con Resolución Administrativa DPIESSLR-009-2011 de 12 de diciembre de 2011, el Director Provincial del IESS Los Ríos, autorizó el inicio del proceso de subasta inversa SIE-DPIESSLR-08-2011, aprobó los pliegos y dispuso la publicación de la Resolución en el Portal de Compras Públicas; y, basándose en la información de la Comisión Técnica, con Resolución Administrativa DPIESSLR-0013-2011 de 22 de diciembre de 2011, notificó al oferente habilitado, la adjudicación del contrato de adquisición del grupo electrógeno 200 KVA para el nuevo edificio de la Dirección Provincial del IESS Los Ríos; y, suscribió el contrato CON-SIE-DPIESSLR-002-2011 el 23 de diciembre de 2011 donde se consideró entre otros los siguientes aspectos:

- Contratante: Director Provincial del IESS Los Ríos
- Contratista: Señor. ...
- Fecha de contrato: 23 de diciembre de 2011
- Objeto: El contratista se obliga con la Dirección Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de Los Ríos a suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes y proveer los servicios requeridos a entera satisfacción de

la Contratante, en el Nuevo Edificio de la Dirección Provincial del IESS Los Ríos ubicado en las calles 9 de Octubre entre Sucre y Eloy Alfaro de la ciudad de Babahoyo, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agregan y forman parte integrante de éste contrato. Adicionalmente el Contratista proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por el lapso de 3 años contados a partir de la fecha de suscripción el acta entrega recepción única, período que corresponde al de la vigencia de la garantía técnica; el contratista estará obligado a ofrecer el servicio de mantenimiento físico preventivo y correctivo y soporte técnico de hardware, sin costo adicional alguno. Deberá entregar un informe con los resultados y recomendaciones a seguir.

- Precio del contrato: El valor del contrato es de 52 950,00 USD.
- Forma de pago: El valor que la entidad Contratante pagará al Contratista es 100% contra entrega de los bienes adquiridos una vez suscrita la respectiva Acta de Entrega Recepción definitiva y única, previo a la emisión de un informe del Administrador del Contrato.
- Garantías: Garantía técnica (en bienes). El Contratista, a la firma del Contrato, presentará la garantía técnica del fabricante. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la recepción de los bienes y durará tres (3) años.
- Plazo: El plazo para la entrega y ejecución de la totalidad de los bienes contratados, (instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación), es de 60 días contados a partir de la suscripción del contrato.
- Multas: Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del 1 por 1 000 del valor del contrato.

El 26 de diciembre de 2011, a los tres días de firmado el contrato, la encargada de bodega y el proveedor del equipo eléctrico, suscribieron un documento denominado Acta de Entrega Recepción Definitiva, en base al cual el Director Provincial del IESS Los Ríos dispuso al Área Financiera, la elaboración del boletín de egreso por los 52 950,00 USD, monto correspondiente al valor total del contrato que fue transferido a favor del proveedor el 28 de diciembre de 2011; sin embargo de que hasta el 31 de agosto de 2016, fecha de corte de esta acción de control, el generador no entró en funcionamiento, en razón de que el equipo no fue instalado mecánicamente ni electrónicamente; tampoco se encontró evidencia de la entrega del

tablero de transferencia y de la instalación del tanque de combustible, compromisos contractuales que no fueron cumplidos.

No se encontró documento con el que el Director Provincial de Los Ríos hubiere conformado la comisión para la entrega recepción, tampoco el informe previo que debió presentar la Administradora del Contrato para proceder con la diligencia de entrega recepción, en razón de que a la servidora, no se le notificó su designación, por lo que el documento identificado como "*Acta de entrega recepción definitiva*" y la diligencia de entrega recepción no cumplieron con los requerimientos básicos para ser reconocidos como válidos.

Lo entregado por el contratista, se encuentra ubicado en una terraza de aproximadamente 40 metros cuadrados, en el segundo piso alto del edificio de la Dirección Provincial, donde además se encuentran instalados el transformador de energía y 10 ventiladores de los equipos de aire acondicionado, por lo que este espacio no es conveniente para el funcionamiento del Motor-Generador Eléctrico por el escaso flujo de aire, la alta temperatura que se genera en ese ambiente, y que además no se cuenta con la certificación de la resistencia estructural de la edificación, para soportar el peso del equipo (2 574,00 KG) y la vibración que se produce cuando el motor de 200 KVA entre en funcionamiento.

### **Contrato CON-SIE-DPIESSLR-005-2012**

Con Resolución Administrativa DPIESSLR-021-2012 de 02 de julio de 2012, el Director Provincial de Los Ríos autorizó el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-IESSLR-08-2012, para el Equipamiento de Cableado Estructurado para la Dirección Provincial del IESS Los Ríos, aprobó los pliegos y dispuso la publicación de la Resolución en el Portal de Compras Públicas; cumplido el proceso, con Resolución DPIESSLR-029-2012 de 1 de agosto de 2012, adjudicó el Equipamiento de Cableado Estructurado para la Dirección Provincial del IESS Los Ríos en las nuevas instalaciones, a la empresa TELCOMSYSTEM CIA. LTDA., con cuyo Representante Legal suscribió el contrato CON-SIE-DPIESSLR-005-2012 el 17 de agosto de 2012, bajo los siguientes lineamientos generales:

- Contratante: Director Provincial del IESS Los Ríos
- Contratista: Empresa TELCOMSYSTEM CIA. LTDA.

- Fecha de contrato: 17 de agosto de 2012
- Objeto: El contratista se obliga con la Dirección Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de Los Ríos a suministrar los bienes a entera satisfacción de la Contratante, en el Nuevo Edificio de la Dirección Provincial del IESS Los Ríos ubicado en las calles 9 de Octubre entre Sucre y Eloy Alfaro de la ciudad de Babahoyo, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta instalar y entregar debidamente funcionando los bienes y proveer los servicios requeridos a entera satisfacción de la Contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agregan y forman parte integrante del contrato.

Adicionalmente el Contratista proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por el lapso de 3 años contados a partir de la fecha de suscripción el acta entrega recepción única, período que corresponde al de la vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria para dos (2) servidores en las instalaciones de la Dirección Provincial, impartida por personal certificado del fabricante.

- Precio del contrato: El valor del contrato es de 26 002,24 USD.
- Forma de pago: El pago se hará mediante un anticipo del 50% y el saldo será contra entrega, previo a la suscripción del acta de entrega recepción única y definitiva.
- Garantías: De fiel cumplimiento: por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato que será entregada previo a la suscripción del mismo; Póliza del buen uso del anticipo.- por un monto equivalente al 100% del valor entregado por dicho concepto; Garantía técnica.- previo a la firma del contrato, presentará la garantía técnica del fabricante, que entrará en vigencia a partir de la recepción de los bienes y tendrá una vigencia de 3 años.
- Plazo: El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la Contratante es de 90 días, contados a partir de la suscripción del contrato.
- Reajuste de precios: El valor del contrato es fijo y no está sujeto a reajuste por ningún concepto.
- Multas: En el caso de que el objeto contractual no sea entregado dentro del tiempo estipulado el Contratista por concepto de multas pagará al IESS el 1 por 1000 del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento de su obligación. Si las

multas exceden del 5% del monto total del contrato, el IESS podrá dar por terminado el mismo en forma unilateral y anticipada.

La Responsable del Grupo de Trabajo de Servicios Generales de la Dirección Provincial del IESS Los Ríos, el 11 de enero de 2013 suscribió con TELCOMSYSTEM CIA. LTDA., un documento en el que se señaló que dicha empresa realizó la Entrega-Recepción Definitiva del Equipamiento de Cableado estructurado para la Dirección Provincial del IESS Los Ríos.

El equipo de control no encontró evidencia de que el Director Provincial del IESS Los Ríos haya conformado la comisión para la entrega recepción del equipamiento; sin embargo, la Responsable del Grupo de Trabajo de Servicios Generales de la Dirección Provincial del IESS Los Ríos, designada Administradora del contrato, el 11 de enero de 2013 suscribió con TELCOMSYSTEM CIA. LTDA., un documento en el que se señaló que dicha empresa realizó la “Entrega- Recepción Definitiva del Equipamiento de Cableado Estructurado”.

Posteriormente el Director Provincial del IESS Los Ríos, sin contar con el informe de la Administradora del contrato ni el acta entrega recepción del equipamiento, liquidación económica y de plazos, dispuso al Área Financiera cancelar a TELCOMSYSTEM CIA. LTDA., el 50% restante del contrato.

Desde el 17 de agosto de 2012, fecha de suscripción del contrato, hasta el 11 de enero de 2013, en que la Administradora del contrato suscribió el documento en el que asume la recepción del equipamiento del cableado estructurado, transcurrieron 147 días, esto es 57 días más de los 90 pactados para la entrega del equipamiento, retraso no justificado que generó una multa de 1 482,13 USD, penalidad que no se aplicó al momento de cancelar el valor total del contrato.

De la inspección de los trabajos de equipamiento del cableado estructurado, realizado en las instalaciones del nuevo edificio de la Dirección Provincial del IESS Los Ríos, se verificó el funcionamiento adecuado de los puntos de red previstos en el contrato así como el cumplimiento de las especificaciones de los equipos instalados.

### **Impermeabilización de cubiertas**

Los trabajos de reparación e impermeabilización de cubiertas son obras de poca magnitud que fueron dispuestos para reparar fallas que se produjeron en la edificación del ducto del ascensor así como para complementar las obras de remodelación del nuevo edificio para la Dirección Provincial que no estuvieron previstas en el contrato y era necesaria su ejecución como es del caso del remate de la cubierta con el nuevo diseño de fachada, los trabajos fueron ejecutados y se contó con la aceptación de los usuarios en cada uno de los tres casos existentes.

### **Servidores relacionados**

Constan en Anexo 1

## CAPITULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### **Seguimiento de recomendaciones**

La Contraloría General del Estado y la Auditoría Interna del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no han realizado auditorías o exámenes especiales a estos procesos, consecuentemente no han sido formuladas recomendaciones.

#### **Generador eléctrico requerido para el edificio de la Dirección Provincial con potencia eléctrica superior al consumo real**

El Director de Desarrollo Institucional del IESS, como sustento del plan anual de compras del año 2011, preparó las especificaciones técnicas, entre otras, para el equipamiento de generación eléctrica para la Dirección Provincial del IESS Los Ríos, con el consumo de 50 KW en enero de 2011, que dicha Dirección utilizó en el edificio antiguo, ubicado en la Av. 5 de Junio en el desarrollo de sus actividades, donde contaba con un transformador propio de 50 KVA, conforme se desprende del contenido de los correos electrónicos de 4 de marzo de 2011, entre un servidor del Centro de Operaciones e Infraestructura de la Dirección de Desarrollo Institucional y la Técnica Informática de la Dirección Provincial del IESS Los Ríos; información que puso en conocimiento del Director Provincial del IESS Los Ríos, mediante oficio 63000000-1442 de 10 mayo de 2011.

Entre las características generales del equipo eléctrico se consideró que la potencia requerida era de 50 KVA, tipo bifásico, con un tablero de transferencia automática de 150 amperios, y un presupuesto referencial de 28 074,90 USD.

El Director Provincial de Los Ríos, con oficio 13001200-0728 de 19 de mayo de 2011, dirigido a un Ingeniero de la Dirección de Desarrollo Institucional, adjuntó un estudio de la demanda eléctrica del nuevo edificio de dicha Dirección, solicitando las recomendaciones técnicas y presupuesto correspondientes para proceder con la contratación del generador. En este estudio se determinó que la demanda de potencia requerida era de 120,02 KW, por lo que el equipo requerido debía tener las siguientes características:

<b>CAPACIDAD</b>	150 KVA
<b>TIPO</b>	TRIFASICO CONVENCIONAL
<b>VOLTAJE</b>	13200/7620 – 120/240 voltios
<b>TASP</b>	+ / - 2.5% arriba – abajo
<b>ENFRIAMIENTO</b>	En aceite

El Director Provincial de Los Ríos, por cuanto el edificio de la Dirección Provincial ubicado frente al Malecón de la ciudad de Babahoyo, se encontraba en proceso de remodelación, con oficio 13001200-1576 de 25 de octubre de 2011 informó al Director de Desarrollo Institucional, que en base a un estudio denominado “Análisis de la demanda del edificio de la Dirección Provincial de Los Ríos”, suscrito por un ingeniero eléctrico con registro profesional 03-12-058, del cual no se evidenció vinculación con la Institución para la presentación del citado estudio, la demanda de potencia requerida era de 164,17 KW, por lo que el transformador para la carga instalada debía sujetarse a las siguientes especificaciones:

<b>CAPACIDAD</b>	200 KVA
<b>TIPO</b>	TRIFASICO CONVENCIONAL
<b>VOLTAJE</b>	13200/7620 – 120/240 voltios
<b>TASP</b>	+ / - 2.5% arriba – abajo
<b>ENFRIAMIENTO</b>	En aceite

El Director de Desarrollo Institucional, con oficio 63000000-3403 de 8 de noviembre de 2011, informó al Director Provincial de Los Ríos:

*“... la Dirección de Desarrollo Institucional, elaboró las especificaciones técnicas para el equipamiento de generación eléctrica para la Dirección Provincial del IESS LOS RÍOS, cuyo dimensionamiento se basó en la información contenida en el estudio de análisis de la demanda en las nuevas instalaciones. Las características generales son las que se detallan a continuación:*

<b>POTENCIA G/E KVA</b>	<b>TIPO</b>	<b>TTA AMPERIOS</b>
200	TRIFASICO	630

*El presupuesto referencial para este proyecto es de US\$ 54.740,70 (sic). Se adjunta las especificaciones técnicas (...).”*

A mayo de 2011, conforme los análisis de demanda anteriormente señalados, la potencia requerida era de 120,02 KW (Kilovatios), calculada en función de los equipos, alumbrado y otros servicios a instalarse en el nuevo edificio de la Dirección Provincial, sin embargo en octubre del 2011, con la misma información respecto a la demanda instalada obtenida de los planos y documentos técnicos relativos a la remodelación del nuevo edificio, el Director Provincial de Los Ríos presentó a la Dirección de Desarrollo Institucional un nuevo documento de similar contenido, variando en que la demanda

de potencia requerida era de 164,17 KW, sin evidencia de que el ingeniero eléctrico, hubiere rectificado a los 5 meses los errores de cálculo de valores de la potencia requerida presentada en los resultados de su último análisis.

El Director Provincial de Los Ríos, en base a las especificaciones técnicas de la Dirección de Desarrollo Institucional, con Resolución Administrativa DPIESSLR-008-2011 de 23 de noviembre de 2011, autorizó el inicio del proceso de subasta inversa SIE-DPIESSLR-08-2011, para la adquisición del equipo electrógeno de 200 KVA, que culminó con la adjudicación y suscripción del contrato CON-SIE-DPIESSLR-002-2011 por 52 950,00 USD, sin IVA, el 23 de diciembre de 2011 con el proveedor de cédula de ciudadanía 0912074226, quien se comprometió a suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes y a entera satisfacción del contratante en un plazo de 60 días contados a partir de la suscripción del contrato.

Por pedido del equipo de control, realizado mediante oficio IESS.LR.006 de 24 de octubre de 2016, un profesional en el área eléctrica que presta los servicios en el Hospital del IESS de Babahoyo, luego del análisis de los estudios de demanda eléctrica del nuevo edificio de la Dirección Provincial del IESS Los Ríos, presentados por el Director Provincial, la verificación física de los puntos eléctricos en el edificio y la revisión de la carta de suministro de energía de la Empresa Eléctrica de Los Ríos (CNElep) correspondiente al mes de julio de 2016, mediante oficio 286-IHB-USG16 de 28 de octubre de 2016, reportó:

*“... la carga de equipo adquirido es superior a la carga que demanda el edificio de la Dirección Provincial de Los Ríos... se necesitaría un Generador Eléctrico de 100KVA para cubrir la demanda actual y futuras (...).”*

El Director Provincial de Los Ríos, que actuó en el período 1 de enero de 2011 al 2 de septiembre de 2012, con oficios 13001200-0728 y 13001200-1576 de 19 de mayo y 25 de octubre de 2011, presentó al Director de Desarrollo Institucional, dos análisis de demanda eléctrica de 120,02 KW y 164,17 KW para el nuevo edificio de la Dirección Provincial, preparados por un Ingeniero Eléctrico del que no se evidenció vinculación con la Institución; estudios que presentan una carga superior a la demanda real del edificio; lo que ocasionó que el Director de Desarrollo Institucional, con oficio 63000000-3403 de 8 de noviembre de 2011, establezca las especificaciones técnicas para la adquisición de un equipo de generación eléctrica de 200 KVA con un presupuesto referencial de 54 740,70 USD, sin IVA, que sirvió de base para el proceso

de contratación y adquisición, cuando lo necesario era de 100 KVA, conforme a lo reportado por un profesional del área eléctrica que presta los servicios en el Hospital del IESS de Babahoyo, con oficio 286-IHB-USG16 de 28 de octubre de 2016; incumplió el literal h) del numeral 1 Titular de la entidad, del artículo 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; literales a), e) y h) del artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio Público; y, el artículo 23 Estudios, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e inobservó los numerales 3 y 16 del artículo 19 Responsabilidades, del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expedido con Resolución C.D. 021 de 13 de octubre de 2003.

El artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece:

*“... Antes de iniciar un procedimiento precontractual de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...).”*

Con oficio IESS-LR-CPR-001 de 14 de noviembre de 2016, se comunicaron los resultados provisionales al Director Provincial de Los Ríos, a fin de que documentadamente presente sus opiniones y puntos de vista.

El Director Provincial de Los Ríos, en comunicación de 21 de noviembre de 2016, no presentó elementos que ameriten modificar el comentario de Auditoría; y con posterioridad a la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 22 de noviembre de 2016, con comunicación de 2 de diciembre de 2016, indicó:

*“... es inviable contar con equipos de similar capacidad al consumo porque éste entraría en saturación y las recomendaciones técnicas de expertos así lo expresan... concluye... que la demanda real del edificio es de 51 KW y lo necesario era un generador de 50 KVA, sin mencionar lo que señala la memoria técnica ni considerar que el consumo señalado era de un edificio de menor capacidad que el actual donde funciona la entidad (...).”*

Lo expuesto por el Director Provincial no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto a criterio del profesional en el área eléctrica que presta los servicios en el Hospital del IESS de Babahoyo, se necesitaba un Generador Eléctrico de 100 KVA para cubrir la demanda actual y futura, como resultado del análisis de los estudios de demanda eléctrica, la verificación física de los puntos eléctricos en la edificación, del

motor generador entregado por el contratista y la revisión de la carta de suministro de energía de la Empresa Eléctrica de Los Ríos (CNELEP) del mes de julio de 2016, del nuevo edificio donde actualmente funciona la Dirección Provincial del IESS Los Ríos.

## **Conclusión**

El Director Provincial de Los Ríos, con oficios 13001200-0728 y 13001200-1576 de 19 de mayo y 25 de octubre de 2011, presentó al Director de Desarrollo Institucional, dos análisis de demanda eléctrica de 120,02 KW y 164,17 KW para el nuevo edificio de la Dirección Provincial, preparados por un Ingeniero Eléctrico del que no se evidenció vinculación con la Institución; estudios que presentan una carga superior a la demanda real del edificio; lo que ocasionó que el Director de Desarrollo Institucional, con oficio 63000000-3403 de 8 de noviembre de 2011, establezca las especificaciones técnicas para la adquisición de un equipo de generación eléctrica de 200 KVA con un presupuesto referencial de 54.740,70 USD, sin IVA, que sirvió de base para el proceso de contratación y adquisición, cuando lo necesario era de 100 KVA, conforme a lo reportado por un profesional del área eléctrica que presta los servicios en el Hospital del IESS de Babahoyo, con oficio 286-IHB-USG16 de 28 de octubre de 2016; incumplió el literal h) del numeral 1 Titular de la entidad, del artículo 77, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; literales a), e) y h) del artículo 22, de la Ley Orgánica de Servicio Público; y, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; e inobservó los numerales 3 y 16 del artículo 19, del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

## **Recomendación**

### **Al Director Provincial del IESS Los Ríos**

1. Dispondrá y verificará previo a su autorización de inicio de procesos de contratación de obras o servicios, que el Subdirector Provincial de Servicios Corporativos, cuente con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, elaborados por servidores de la institución o profesionales contratados para el efecto, debidamente aprobados por las instancias correspondientes.

## **Director Provincial participó como presidente de Comisión Técnica**

El Director Provincial de Los Ríos, conforme actas de la Comisión Técnica, intervino en calidad de Presidente de la misma, en el proceso precontractual bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica SIE-DPIESSLR-08-2011, para la adquisición del equipo eléctrico de 200 KVA para el nuevo edificio de la Dirección Provincial, el que fue declarado desierto; y, en el proceso de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica SIE-DPIESSLR-09-2011; sin embargo de que el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 18 establece que para el proceso de subasta inversa, la Comisión Técnica estará integrada por:

- Un profesional designado por la máxima autoridad, quien lo presidirá
- El titular del área requirente o su titular; y,
- Un profesional afín al objeto de la Contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

El Director Provincial de Los Ríos, como miembro de la Comisión Técnica participó en las decisiones de la misma; y como máxima autoridad provincial con Resolución Administrativa DPIESSLR-008-2011 de 23 de noviembre de 2011, autorizó el inicio del proceso bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, aprobó los modelos de los pliegos y dispuso la publicación de ésta Resolución en el Portal de Compras Públicas.

Posteriormente y en razón de que los oferentes calificados no presentaron las ofertas económicas, en concordancia con el artículo 33 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución SIE-DPIESSLR-001-2011, de 12 de diciembre de 2011, declaró desierto el proceso de subasta inversa y dispuso la reapertura inmediata del mismo.

Con Resolución Administrativa DPIESSLR-009-2011 de 12 de diciembre de 2011, autorizó el inicio del nuevo proceso de subasta inversa, aprobó los pliegos y dispuso la publicación de la Resolución en el Portal de Compras Públicas; y, basándose en la información de la Comisión Técnica en la que participó como su Presidente, sin que exista independencia entre las decisiones de la Comisión y la máxima autoridad, con Resolución Administrativa DPIESSLR-0013-2011 de 22 de diciembre de 2011, notificó

al oferente habilitado, la adjudicación del contrato de adquisición del grupo electrógeno 200 KVA para el nuevo edificio de la Dirección Provincial del IESS Los Ríos; y, suscribió el contrato el 23 de diciembre de 2011.

El Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 18 determina:

*“... Art.18.- Comisión Técnica.- Para cada proceso de Contratación de... Subasta inversa... se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera.- 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,- 3. Un profesional afín al objeto de la Contratación designado por la máxima autoridad o su delegado (...).*

El Director Provincial de Los Ríos, que actuó en el período del 1 de enero de 2011 al 2 de septiembre de 2012, participó como Presidente de la Comisión Técnica, en dos procesos de contratación para la adquisición de un equipo electrógeno de 200 KVA para el nuevo edificio de la Dirección Provincial, y como máxima autoridad provincial aprobó pliegos, autorizó el inicio de los procesos bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, resolvió la declaratoria de desierto del primer proceso y culminó el segundo, con la adjudicación y contratación de provisión del equipo electrógeno al oferente ganador; lo que originó que no exista independencia entre las decisiones de la Comisión Técnica y la máxima autoridad; incumplió el literal h), del numeral 1. Titular de la entidad, del artículo 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; literales a) y h) del artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio Público; artículo 18 Comisión Técnica, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, e inobservó los numerales 3 y 16 del artículo 19 Responsabilidades, del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expedido con Resolución C.D. 021 de 13 de octubre de 2003; y la Norma de Control Interno 401-01 Separación de funciones y rotación de labores.

Los resultados provisionales se dieron a conocer con oficio IESS-LR-CPR-001 de 14 de noviembre de 2016, al Director Provincial de Los Ríos, a fin de que presente sus opiniones y puntos de vista documentadamente; quien al respecto, con comunicación de 21 de noviembre de 2016, presentó una exposición de normativa relativa al cumplimiento del debido proceso, concluyendo que: *“... Me considero afectado por la inobservancia de mis garantías constitucionales...”*.

El equipo de auditoría, como consta en los respaldos de recepción, entregó al citado servidor en forma personal la siguiente documentación e información correspondientes al cumplimiento del debido proceso:

<b>DOCUMENTO</b>	<b>No. OFICIO</b>	<b>FECHA</b>
NOTIFICACION DE INICIO	IESS.LR.NI.001	2016.10.18
COMUNICACIÓN PROVISIONAL DE RESULTADOS	IESS.LR.CPR.001	2016.11.14
CONVOCATORIA A LA CONFERENCIA FINAL DE RESULTADOS	IESS.LR.CF.001	2016.11.14

Por lo señalado el Director Provincial del IESS Los Ríos, no presentó elementos que ameriten modificar el comentario de Auditoría.

### **Conclusión**

El Director Provincial de Los Ríos, participó como Presidente de la Comisión Técnica, en dos procesos de contratación para la adquisición de un equipo electrógeno de 200 KVA para el nuevo edificio de la Dirección Provincial, y como máxima autoridad provincial aprobó pliegos, autorizó el inicio de los procesos bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, resolvió la declaratoria de desierto del primer proceso y culminó el segundo, con la adjudicación y contratación de provisión del equipo electrógeno al oferente ganador; lo que originó que no exista independencia entre las decisiones de la Comisión Técnica y la máxima autoridad; incumplió el literal h), del numeral 1, del artículo 77, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; literales a) y h) del artículo 22, de la Ley Orgánica de Servicio Público; artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, e inobservó los numerales 3 y 16 del artículo 19 del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y la Norma de Control Interno 401-01 Separación de funciones y rotación de labores.

### **Recomendación**

#### **Al Director Provincial del IESS Los Ríos**

2. Designará como presidente de las Comisiones Técnicas para los procesos precontractuales de contratación de obras o servicios a un profesional de la entidad.

## **No se aplicaron los mismos parámetros para la calificación de las ofertas**

El Director Provincial de Los Ríos; Tesorero de la Dirección Provincial de Los Ríos; e Ingeniero Industrial, que actuaron como miembros de la Comisión Técnica, del proceso de subasta inversa electrónica SIE-DPIESSLR-08-2011 para la adquisición del generador de energía eléctrica para el nuevo edificio de la Dirección Provincial, según consta en el Acta 006-SIE-DPIESSLR-2011 de 9 de diciembre de 2011, sobre la calificación de las cinco ofertas que participaron, presentaron los siguientes resultados:

- Calificar las ofertas presentadas por COMERCIAL FIGUEROA, y DISTRIBUIDORA VAIVA, por cumplir con los requisitos mínimos, así como también las especificaciones técnicas solicitadas en los pliegos.
- No calificar las ofertas presentadas por las empresas: GENMAQ CIA LTDA., INDUSTRIALES VALLEJO ARAUJO S.A. y SVF ECUADOR S.A., por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos en la Sección IV Condiciones Específicas, numeral 4.11.1
- Disponer que los oferentes calificados presenten su oferta económica inicial a través del Portal de Compras Públicas, para que de conformidad con el Art. 46 del Reglamento de la LOSNCP se proceda con la puja en el día y la hora señalados en los pliegos.

En el informe técnico de evaluación, respecto al no cumplimiento de los requisitos y especificaciones previstas en los pliegos por parte de las tres ofertas no calificadas observaron lo siguiente:

### **GENMAG CIA. LTDA**

- Detalla modelo ACUM-160, en catálogo presenta modelo DCU-160
- En catálogo no indica nivel de ruido, presenta un certificado de que el ruido no arroja más de 80 Dba.
- En la póliza de garantía técnica, no establece la obra civil

### **INDUSTRIALES VALLEJO ARAUJO S.A.**

- En la póliza de garantía técnica, no establece la obra civil
- No presenta certificado de cumplimiento tributario
- El generador ofertado señala dirección peruana

SVF ECUADOR S.A.

- No presenta certificado de cumplimiento tributario
- No realizó la visita técnica al lugar de la instalación
- No especificó el nivel de ruido
- No especifica procedencia del equipo

Del estudio realizado por el equipo de control, respecto a las observaciones realizadas por la Comisión Técnica, se determinó que:

- El modelo ACUM-160, ofertado por la Empresa GENMAG CIA. LTDA, satisface las características técnicas del generador requerido.
- La Empresa INDUSTRIALES VALLEJO ARAUJO S.A., como parte de los documentos exigidos, en la página 29 de su oferta que reposa en los archivos de la Dirección Provincial, presentó el certificado de cumplimiento tributario.

No se encontró evidencia de que el equipo ofertado por INDUSTRIALES VALLEJO ARAUJO S.A, sea de procedencia peruana.

- DISTRIBUIDORA VAIVA, en su oferta indicó que el equipo podría ser ensamblado en la China o en la India; que el radiador de temperatura es de 50°, y además, no presentó la garantía de fábrica por tres años, sin embargo la Comisión Técnica no observó estos incumplimientos exigidos en los pliegos.

El considerar la obra civil en la póliza de garantía no fue un requerimiento previsto en los pliegos, lo que consta es que el oferente presente los diseños estructurales y todos los complementarios en lo referente a obra civil, para que realice la adecuación y/o construcción del área física donde se instalará el equipo, estudios que no fueron presentados por ninguno de los oferentes.

En la etapa de conocimiento y contestación de preguntas publicadas en el Portal de Compras Públicas se aclaró que el generador tiene que ser de procedencia americana.

Las dos empresas habilitadas respecto al requerimiento de los diseños estructurales y estudios complementarios en el caso de no existir sala de máquinas, expresaron en los mismos términos que:

*“... en la visita técnica visualizaron donde va a estar ubicado el cuarto de máquinas para el equipo electrógeno, por lo que consideraron que no era necesario lo que se está solicitando (...).”*

En razón del espacio previsto para la ubicación del generador de energía eléctrica, era necesario solicitar a todos los oferentes presenten sustentos y certificaciones de que el peso y vibración de los equipos a instalarse no van a afectar la estabilidad de la estructura del edificio.

Por lo expuesto las empresas GENMAG CIA. LTDA e INDUSTRIALES VALLEJO ARAUJO S.A; aplicando el trato justo, igualdad y transparencia debieron ser consideradas para participar en el proceso de subasta inversa, al encontrarse en las mismas condiciones que los oferentes que fueron habilitados, en vista de que cumplieron con los requisitos establecidos en los pliegos.

El artículo 4 Principios, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

*Art. 4.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...).”*

El Director Provincial de Los Ríos; Tesorero de la Dirección Provincial de Los Ríos; e Ingeniero Industrial, que actuaron como miembros de la Comisión Técnica, en el período del 25 de noviembre al 12 de diciembre de 2011, no aplicaron el trato justo, igualdad y transparencia en la calificación de ofertas del proceso precontractual bajo la modalidad de subasta inversa electrónica SIE-DPIESSLR-08-2011, lo que originó la inhabilitación de dos oferentes y la habilitación de otra que no cumplió con todos los requisitos establecidos en los pliegos; incumplieron el literal h), del numeral 1. Titular de la entidad, y el literal a), del numeral 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, del artículo 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; literales a), y h) del artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio Público; y el artículo 4 Principios, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Los resultados provisionales se dieron a conocer con oficios IESS-LR-CPR-001, 005 y 009 de 14 de noviembre de 2016, al Director Provincial de Los Ríos; Tesorero de la Dirección Provincial de Los Ríos; e Ingeniero Industrial, respectivamente que actuaron

como miembros de la Comisión Técnica, del Proceso de subasta inversa electrónica SIE-DPIESSLR-08-2011, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, a fin de que presenten sus opiniones y puntos de vista documentadamente.

El Director Provincial de Los Ríos, que actuó como miembro de la Comisión Técnica, en comunicación de 21 de noviembre de 2016, respecto a la comunicación provisional de resultados, no presentó elementos que ameriten modificar el comentario de Auditoría; y con posterioridad a la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 22 de noviembre de 2016, con comunicación de 2 de diciembre de 2016, indicó:

*“... Los parámetros para la calificación de ofertas constaban en los pliegos, mismos que fueron aplicados al momento de verificar las ofertas presentadas (...).”*

El Tesorero de la Dirección Provincial de Los Ríos que actuó como miembro de la Comisión Técnica, mediante comunicación de 21 de noviembre de 2016, informó:

*“... nunca he sido notificado para cumplir dicha función, siendo de conocimiento general la incompatibilidad de mi cargo específico que era de Tesorero de la Dirección Provincial... además para cumplir dicho mandato se me tuvo que notificar por escrito para cumplir dichas funciones.- La Comisión Técnica... estará integrada por.- **Un profesional designado por el Director Provincial, quien lo presidirá.- El titular del área requirente; y.- Un profesional afín al objeto de la contratación.-** Razón por la cual no es procedente mi designación como miembro de esta comisión, ya que cada miembro... tiene definido su rol y competencia debidamente estructurada (...).”*

Lo expuesto por los servidores, no modifica el criterio de auditoría, por cuanto no todos los oferentes fueron calificados en base a lo requerido en los pliegos; y sin embargo de que no existe evidencia de que el Director Provincial designara la Comisión Técnica y extendiera los nombramientos a sus integrantes, el Tesorero de la Dirección Provincial del IESS Los Ríos, actuó como miembro de la Comisión Técnica y suscribió las actas que se generaron en el proceso precontractual de la subasta inversa SIE-DPIESSLR-09-2011 incluida el acta de evaluación de ofertas, documento de soporte para la adjudicación del contrato.

## **Conclusión**

El Director Provincial de Los Ríos; Tesorero de la Dirección Provincial de Los Ríos; e Ingeniero Industrial, que actuaron como miembros de la Comisión Técnica, no

aplicaron el trato justo, igualdad y transparencia en la calificación de ofertas del proceso precontractual bajo la modalidad de subasta inversa electrónica SIE-DPIESSLR-08-2011, lo que originó la inhabilitación de dos oferentes y la habilitación de otra que no cumplió con todos los requisitos establecidos en los pliegos; incumplieron el literal h), del numeral 1 y el literal a), del numeral 2, del artículo 77, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; literales a), y h) del artículo 22, de la Ley Orgánica de Servicio Público; y el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## **Recomendación**

### **Al Director Provincial del IESS Los Ríos**

3. Dispondrá y vigilará que las Comisiones Técnicas analicen y avalen las ofertas presentadas por los participantes en los procesos de contratación, verificando que cumplan con los requerimientos establecidos en los pliegos para su calificación y presenten para cada proceso la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto.

### **Equipo eléctrico entregado sin instalaciones ni funcionamiento**

El Director Provincial de Los Ríos, cumplido el proceso de contratación bajo la modalidad de subasta inversa electrónica SIE-DPIESSLR-08-2011, el 23 de diciembre de 2011 suscribió con el oferente de RUC 0912074226001, el contrato CON-SIE-DPIESSLR-002-2011 por 52 950,00 USD, sin IVA, para la adquisición del grupo eléctrico de 200 KVA, trifásico a 220V – 110V, con un plazo de 60 días a partir de la suscripción, en el que se estableció entre otras cláusulas:

*“... **Cláusula Cuarta.- Objeto del contrato.- 4.01.-** el contratista se obliga con la **Dirección Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de Los Ríos** a suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes y proveer los servicios requeridos a entera satisfacción de la **CONTRATANTE**, en el **NUEVO EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL IESS LOS RÍOS**... según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta...- **4.02.-** Adicionalmente el **CONTRATISTA** proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por el lapso de **3 AÑOS** contados a partir de la suscripción del acta entrega recepción única, período que corresponde al de la garantía técnica (...)”*

*“... **Cláusula Sexta.- Forma de Pago.- 6.01.-** El pago que la entidad Contratante realizará al Contratista es del 100 % contra entrega de los bienes*

*adquiridos, una vez suscrita la respectiva Acta de Entrega Recepción definitiva y única previo a la emisión de un informe del Administrador del Contrato (...)*”.

**“Cláusula Octava.- Plazo.- 8.01.- El plazo para la entrega y ejecución 60 días contados a partir de la suscripción del contrato de la totalidad de los bienes contratados, (instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación) (...)**”

**“... Cláusula Décima Cuarta.- Recepción Definitiva.- 14.01.- La Recepción del (sic) “Adquisición del Grupo de Electrónico 200KVA trifásico a 220V – 110V para el nuevo edificio de la Dirección Provincial del IESS Los Ríos” se realizará a entera satisfacción del Contratante, y será necesaria que la respectiva Acta este suscrita por el Contratista y los integrantes de la Comisión designada por el Contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP, la liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos en el artículo 125 del Reglamento mencionado y formará parte del acta (...)**”.

**“... Cláusula Décima Sexta.- De la administración del contrato:- 16.01.- La contratante designa a la Lcda... en calidad de Administrador del Contrato (...)**”

De conformidad al plazo de 60 días estipulado en el contrato, el equipo electrógeno debía ser entregado instalado, funcionando y con los servicios requeridos hasta el 18 de febrero de 2012; sin embargo, la Auxiliar de Contabilidad 2, encargada de Bodega, a los tres días de suscrito el contrato para la adquisición del equipo electrógeno, según consta en un documento titulado “Acta de entrega recepción definitiva” de 26 de diciembre de 2011, en representación de la Dirección Provincial del IESS Los Ríos, firmó con el proveedor dicha acta, en la que se señaló:

**“... Primera.- Información. Se entregó 1 Grupo Electrónico Trifásico Power Link de 206 KVA en Stanby, modelo GMS 165C6/S numeral de motor: 584HJK-2587A para la Dirección Provincial IESS de Los Ríos.- Segunda.- GARANTIA.- 36 MESES en el equipo Electrónico, (adjunto en el contrato Garantía Técnica) contra defectos de fabricación... Tercera.- ENTREGA – RECEPCIÓN: De conformidad con lo expuesto anteriormente... encargada de Bodega de la Dirección Provincial IESS Los Ríos y... proveedor, acuerdan suscribir la presente acta de entrega recepción definitiva, declarando que el objeto materia del contrato, se encuentra cumplido a entera satisfacción de la Dirección Provincial (...)**”.

El Director Provincial de Los Ríos, con el documento “Acta de entrega recepción definitiva” suscrita por la Auxiliar de Contabilidad 2, Encargada de la Bodega, y la factura No. 002-001-0000014 de 26 de diciembre de 2011 por 52 950,00 USD más IVA 6 354,00 USD, total de 59 304,00 USD, sin contar con el informe de la Administradora del Contrato, con oficio 13001200-1855 de 26 de diciembre de 2011 dirigido a la Auxiliar de Contabilidad, Encargada de Contabilidad y al Tesorero de la Dirección

Provincial de Los Ríos, dispuso elaborar el boletín de egreso por 52 950,00 USD a favor del proveedor.

La Auxiliar de Contabilidad, Encargada de Contabilidad, en atención a dicha disposición, el 26 de diciembre de 2011 generó el Boletín de Egreso No. 20149 por 56 868,30 USD, en el que se consideraron los impuestos y retenciones de ley correspondientes; y el Tesorero de la Dirección Provincial de Los Ríos, el 28 de diciembre de 2011 realizó la transferencia de fondos a través del sistema de pagos interbancarios a la cuenta de ahorros No. 1300799225 del Banco Internacional, perteneciente al proveedor del equipo electrógeno.

En la cláusula Décima Sexta del Contrato CON-SIE-DPIESSLR-002-2011, consta el nombre de la servidora designada por el Director Provincial como Administradora del contrato, sin embargo, no se evidenció que la misma haya sido notificada sobre su designación; servidora, que con oficio GPSC-DPLR 62001200-0166 de 10 de noviembre de 2016, sobre este hecho indicó:

*“... en ningún momento se me notificó de manera escrita la designación como Administradora del referido contrato... encontrándome con permiso con cargo a vacaciones desde el 7 de noviembre de 2011 durante 2 meses aproximadamente (...)”.*

En el expediente concerniente al Contrato CON-SIE-DPIESSLR-002-2011, que reposa en los archivos de la Dirección Provincial, no se encontró documento con el que el Director Provincial de Los Ríos hubiere designado la comisión para la entrega recepción, tampoco el informe previo que debió presentar la Administradora del Contrato para proceder con la diligencia de entrega recepción.

El “Acta de entrega recepción definitiva” y la diligencia de entrega recepción no cumplieron con los requerimientos básicos para ser reconocidos como válidos, como antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, cumplimiento de las obligaciones contractuales; entre otros, en razón de que se careció de Administradora del Contrato, no existió informe previo de la misma para la recepción del contrato; no se designó ni conformó la comisión de entrega recepción por parte del Director Provincial de Los Ríos.

De la inspección realizada el 27 de octubre de 2016, en el sitio donde se encuentra colocado el equipo recibido por la Dirección Provincial, el Ingeniero Eléctrico

Responsable de Servicios Generales del Hospital del IESS de Babahoyo, que colaboró con el equipo de control, mediante oficio 286-IHB-USG16 de 28 de octubre de 2016, indicó:

*“... Se procede a realizar la inspección técnica en el lugar donde se encuentra el Generador Eléctrico, verificando que el mismo no ha sido instalado ni mecánicamente ni electrónicamente, por lo tanto, no se pudo comprobar su funcionamiento.- Revisando las características del Motor- Generador de 206 [KVA], se llega a la conclusión que la carga del equipo adquirido es superior a la carga que demanda el edificio de la Dirección Provincial de Los Ríos, según demanda de la última planilla de CNEL Los Ríos del edificio de la Dirección Provincial de Los Ríos es de 51 [KV], por lo que se necesitaría un Generador Eléctrico de 100KVA para cubrir la demanda actual y las futuras.- La ubicación del Motor-Generador Eléctrico, no es la correcta ya que se encuentra en una terraza de pocas dimensiones, evitando el flujo de aire que es necesario para el funcionamiento de estos equipos. Las instalaciones no están realizadas, hay que definir la ubicación del tanque de combustible ya que su carga y descarga va a ser complicada al encontrarse en el segundo piso del edificio.- Al no encontrarse el tablero de transferencia, no se puede analizar estos parámetros.- Recomendación.- Analizar el peso del Motor – Generador Eléctrico, versus resistencia de piso donde se asienta (terracea segunda planta del edificio), analizar peso con vibración del equipo, en caso de no pasar las pruebas, instalar el Motor-Generador en planta baja.- La dificultad de la carga y descarga del combustible, deberían realizar una acometida de combustible desde la planta baja hacia el lugar donde se ubica el Motor-Generador con el fin de tener el tanque de combustible en un lugar seguro y de fácil acceso para carga.- El flujo de aire es muy escaso, se debe modificar la infraestructura que rodea el Motor-Generador en caso que sea instalado en la terraza, con el fin de obtener más flujo de aire. En caso de proceder con la instalación es necesario realizar un mantenimiento previo (...).”*

Los criterios expuestos por el Ingeniero Eléctrico, confirman el incumplimiento del contrato en razón que el equipo adquirido no fue encendido, por lo tanto no se comprobó su funcionamiento y bondades; no existe evidencia del suministro y/o instalación de accesorios del grupo electrógeno (sistema de escape de gases, silenciador, batería de arranque, cargador de batería); Tablero de transferencia automática; acometidas eléctricas; instalación del sistema para el abastecimiento de combustible; base estructural de acero con amortiguadores de vibración, sistema de seguridad contra incendios, entre otros.

El proveedor para garantizar el funcionamiento del grupo generador de energía presentó una garantía técnica del fabricante con vigencia de tres años a partir de la recepción de los bienes, si el 26 de diciembre de 2011 se suscribió el documento denominado Acta de entrega recepción, la vigencia de la garantía concluyó el 27 de

diciembre de 2014; constituyéndose ésta en la única garantía con la que Institución contaba para garantizar su inversión.

El Director Provincial de Los Ríos, que actuó en el período del 1 de enero de 2011 al 2 de septiembre de 2012, no notificó a la Administradora del Contrato CON-SIE-DPIESSLR-002-2011 su designación, tampoco conformó la Comisión para la entrega recepción del generador eléctrico y sus componentes, y sin contar con el informe previo de la Administradora del Contrato, dispuso a la Auxiliar de Contabilidad, Encargada de Contabilidad, y al Tesorero de la Dirección Provincial de Los Ríos, la elaboración del boletín de egreso por 59 304,00 USD (52 950,00 USD más IVA 6 354,00 USD), amparándose en el documento denominado Acta de entrega recepción suscrito por el Proveedor, y, en representación de la Dirección Provincial, por la Auxiliar de Contabilidad 2, encargada de la Bodega, que actuó en el período del 1 de enero de 2011 al 31 de agosto de 2016, quien no tuvo autorización ni delegación de la autoridad competente, instrumento que no reúne las condiciones ni requerimientos básicos para ser considerada “Acta de entrega recepción”; la Auxiliar de Contabilidad, Encargada de Contabilidad, que actuó en el período del 16 de septiembre de 2011 al 31 de agosto de 2016, registró la obligación, con Boletín de Egreso 20149 de 26 de diciembre de 2011, por 56 868,30 USD, en el que se consideraron los impuestos y retenciones de ley; y, el Tesorero de la Dirección Provincial de Los Ríos, que actuó en el período del 1 de enero de 2011 al 25 de septiembre de 2015, transfirió los fondos a la cuenta de ahorros No. 1300799225 del Banco Internacional, en favor del proveedor con RUC 0912074226001, sin contar con el Acta entrega recepción correspondiente por concepto de adquisición de un grupo electrógeno de generación eléctrica; lo que ocasionó que el proveedor no entregue el equipo electrógeno en los términos establecidos en los pliegos del proceso, su oferta presentada y el contrato suscrito, puesto que el equipo no cuenta con todos sus componentes, ni las instalaciones necesarias para su funcionamiento y su utilización, por lo que se encuentra sin uso y expuesto al deterioro en la terraza del segundo piso del Edificio de la Dirección Provincial; incumplieron los literales g) y h), del numeral 1 Titular de la entidad, literal c) del numeral 2 Autoridades de las unidades administrativas y servidores, y literales c) e i) del numeral 3 Autoridades de la Unidad Financiera y servidores, del artículo 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; literales a) y h) del artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio Público; los

numerales 4 y 1 de los artículos 92 Terminación de los Contratos y 94 Terminación Unilateral del Contrato, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 124 Contenido de las actas, de su Reglamento; los numerales 4.01, 6.01, 8.01, 14.01 y 16.01 de las cláusulas Cuarta, Objeto del contrato; Sexta, Forma de Pago; Octava, Plazo; Décima Cuarta, Recepción Definitiva; y Décima Sexta, De la administración del contrato, del Contrato CON-SIE-DPIESSLR-002-2011 suscrito el 23 de diciembre de 2011 con el oferente de RUC 0912074226001; e inobservaron los numerales 3 y 16 del artículo 19 Responsabilidades y el numeral 1 del artículo 27 Responsabilidades del Subproceso de Ejecución Presupuestaria, Contabilidad y Tesorería, del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expedido con Resolución C.D. 021 de 13 de octubre de 2003; y las Normas de Control Interno 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago y 408-29 Recepción de las obras.

Sobre la terminación de los Contratos la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina:

*“... Art. 92.- Terminación de los Contratos.- Los contratos terminan.- 4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista (...).”*

*Art. 94.- Terminación Unilateral del Contrato.- La entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos.- 1. Por incumplimiento del contratista (...).”*

El Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública sobre las Recepciones y la Liquidación establece:

*“... Art. 124.- Contenido de las actas.- Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.- Las actas contendrán los antecedentes condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajuste de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria (...).”*

Los resultados provisionales se dieron a conocer con oficios IESS-LR-CPR-001, 003, 004, 005, 007 y 008 de 14 de noviembre de 2016, al Director Provincial de Los Ríos, Auxiliar de Contabilidad, Encargada de Contabilidad, Tesorero de la Dirección Provincial de Los Ríos, Contratista y Auxiliar de Contabilidad 2, encargada de Bodega

respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, a fin de que presenten sus opiniones y puntos de vista documentadamente.

El Director Provincial de Los Ríos, en comunicación de 21 de noviembre de 2016, no presentó elementos que ameriten modificar el comentario de Auditoría; y con posterioridad a la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 22 de noviembre de 2016, con comunicación de 2 de diciembre de 2016, indicó:

*“... Al señalar incumplimiento de contrato, se entendería que el contratista no entregó ni cumplió con el objeto del contrato y que la entidad pagó por algo no recibido, lo cual rechazo... ya que el generador fue entregado según consta en el acta de entrega recepción (...).”*

El objeto del contrato fue suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes y proveer los servicios requeridos a entera satisfacción, hecho que no se cumplió pues el generador eléctrico no funcionó ni contó con las instalaciones y el tablero de transferencia automática, por lo que no se modifica el comentario de Auditoría.

La Auxiliar de Contabilidad, Encargada de Contabilidad, en oficio 62001200-DPIESS LR-GPSC-DC-0017 de 18 de noviembre de 2016, informó que el responsable de la adquisición del grupo electrógeno, aseguramiento de las instalaciones, recepción, puesta en funcionamiento y su utilización, fue el Director Provincial, argumentos que no tienen relación con lo comentado, por lo que no desvirtúa el criterio de Auditoría.

El Tesorero de la Dirección Provincial de Los Ríos, mediante comunicación de 21 de noviembre de 2016, informó:

*“... el rol de las tesorerías pasaron a otro plano de competencias administrativas, como lo determina la... Directora Económica Financiera del IESS de esa época, en su Oficio N° 61000000-0049 de 2013-01-11 TR 13068. Al respecto y en cuanto compete al sistema financiero se han configurado roles de usuarios que permiten cumplir las fases de control interno previo que requieren las transacciones financieras. Así que se han creado roles de analistas, revisores, aprobadores, liberadores de pagos, etc., que actuaron en las etapas presupuestarias y contables anteriores al pago en cada jurisdicción.- Dentro de esta disposición no es aplicable la norma de control interno 403-08 Control previo al pago, para mis funciones que me fueron asignadas como **liberadores de pagos del Sistema Infor LN** justificándose que el proceso de control había sido determinado para otros funcionarios (...).”*

Como Tesorero de la Dirección Provincial y Liberador de pagos, le correspondía observar que los pagos, estén debidamente justificados y comprobados con los

documentos auténticos respectivos, es decir debió verificar la legalidad del documento presentado como Acta de entrega recepción; por lo que lo informado por el servidor no modifica el criterio de la Auditoría.

La Auxiliar de Contabilidad 2, encargada de Bodega, con oficio 001-ICVS-2016, de 18 de noviembre de 2016, señaló que el responsable de la adquisición del grupo electrógeno, aseguramiento de las instalaciones, recepción, puesta en funcionamiento y su utilización, fue el Director Provincial, argumentos que no tienen relación con lo comentado, por lo que no modifica el criterio de Auditoría.

El Contratista, mediante comunicación de noviembre de 2016, manifestó:

*“... En cuanto a... que la acta de entrega definitiva... carece de sustento legal, por cuanto el proceso interno por el cual se debió asignar la administradora del contrato... quiero dejar claro que dicho acto es de mi completo desconocimiento ya que en el contrato... no indicaba de una forma literal que el contratista sería responsable de los trámites internos... por tal motivo deslindo mi responsabilidad legal como contratista, de los cuales hasta el momento he cumplido de una manera responsable con suministración (sic) y la entrega debida en el tiempo acordado.- Respecto del porque no se pudo realizar la instalación en su momento del generador debo de mencionar, que las instalaciones no ofrecían las garantías técnicas para poder cumplir con el proceso final... en el momento de la entrega del equipo el edificio no constaba con suministro de energía eléctrica... a principios del 2013... pudimos constatar que... las instalaciones eléctricas no estaban terminadas en su totalidad, impidiéndome culminar con la instalación, de igual forma a finales del año 2014... la encargada de Servicios Generales, me indicó que faltaba equipos por adquirir tales como los UPS... y recién se encontraban cambiándose... dicha situación me impidió una vez más que pudiera terminar con la instalación.- Luego en el mes de julio del año 2015, presente un escrito solicitando una inspección, preocupados por el tiempo que había transcurrido sin poder nosotros realizar la instalación.- de mi parte siempre ha habido la intención y responsabilidad de culminar con la instalación, pero es claro notar que por los motivos expuestos en la presente, no hubo la facilidad y garantía para culminar con la obra... así demuestro que de mi parte nunca hubo incumplimiento de contrato (...).”*

Lo expuesto por el Contratista ratifica el criterio de auditoría, pues no efectuó las instalaciones para el funcionamiento del equipo electrógeno y por tanto tampoco se dejó en funcionamiento el mismo.

Con posteridad a la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 22 de noviembre de 2016, el contratista, en comunicación de 1 de diciembre de 2016, manifestó:

*“... El 26 de diciembre de 2011 entregué el bien objeto del contrato, razón por la que suscribió el acta de entrega recepción en la que dicho equipo constaba*

*con una garantía técnica de 36 meses.- A petición del Director Provincial del IESS Los Ríos, el 29 de junio de 2015 presenté un reporte técnico en el constan condiciones requerimientos y recomendaciones para la puesta en marcha del bien objeto del contrato, siendo de exclusiva responsabilidad institucional, ya que el tiempo de garantía expiró.- según el acta de entrega recepción suscrita se cumplió con el objeto del contrato y la parte de las instalaciones que correspondían a obras físicas y estructurales no eran de mi competencia (...)*”.

Lo expuesto por el Contratista, confirma que no se realizaron las instalaciones para el funcionamiento del equipo electrógeno, por lo que no se modifica lo comentado por Auditoría.

## **Conclusión**

El Director Provincial de Los Ríos, no notificó a la Administradora del Contrato CONSIE-DPIESSLR-002-2011 su designación, tampoco conformó la Comisión para la entrega recepción del generador eléctrico y sus componentes, y sin contar con el informe previo de la Administradora del Contrato, dispuso a la Auxiliar de Contabilidad, Encargada de Contabilidad, y al Tesorero de la Dirección Provincial de Los Ríos, la elaboración del boletín de egreso por 59 304,00 USD (52 950,00 USD más IVA 6 354,00 USD), amparándose en el documento denominado Acta de entrega recepción suscrito por el Proveedor, y, en representación de la Dirección Provincial, por la Auxiliar de Contabilidad 2, encargada de la Bodega, quien no tuvo autorización ni delegación de la autoridad competente, instrumento que no reúne las condiciones ni requerimientos básicos para ser considerada “Acta de entrega recepción”; la Auxiliar de Contabilidad, Encargada de Contabilidad, registró la obligación, con Boletín de Egreso 20149 de 26 de diciembre de 2011, por 56 868,30 USD, en el que se consideraron los impuestos y retenciones de ley; y, el Tesorero de la Dirección Provincial de Los Ríos, transfirió los fondos a la cuenta de ahorros No. 1300799225 del Banco Internacional, en favor del proveedor con RUC 0912074226001, sin contar con el Acta entrega recepción correspondiente por concepto de adquisición de un grupo electrógeno de generación eléctrica; lo que ocasionó que el proveedor no entregue el equipo electrógeno en los términos establecidos en los pliegos del proceso, su oferta presentada y el contrato suscrito, puesto que el equipo no cuenta con todos sus componentes, ni las instalaciones necesarias para su funcionamiento y su utilización, por lo que se encuentra sin uso y expuesto al deterioro en la terraza del segundo piso del Edificio de la Dirección Provincial; incumplieron los literales g) y h),

del numeral 1, literal c) del numeral 2, y literales c) e i) del numeral 3, del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; literales a) y h) del artículo 22, de la Ley Orgánica de Servicio Público; los numerales 4 y 1 de los artículos 92 y 94, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 124, de su Reglamento; los numerales 4.01, 6.01, 8.01, 14.01 y 16.01 de las cláusulas Cuarta, Sexta, Octava, Décima Cuarta y Décima Sexta, del Contrato CON-SIE-DPIESSLR-002-2011 suscrito el 23 de diciembre de 2011 con el oferente de RUC 0912074226001; e inobservaron los numerales 3 y 16 del artículo 19 y el numeral 1 del artículo 27, del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y las Normas de Control Interno 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago y 408-29 Recepción de las obras.

## **Recomendaciones**

### **Al Director Provincial del IESS Los Ríos**

4. Designará Administradores de Contratos de adquisición de bienes o servicios, comunicará a los servidores de su designación, exigirá y vigilará que los mismos presenten informes del cumplimiento de los contratos, hasta la entrega recepción de lo adquirido y la suscripción del Acta Entrega-Recepción correspondiente, con la Comisión designada previamente por la Autoridad correspondiente, y el proveedor.
5. Contará con el informe del Administrador del Contrato por adquisición de bienes y servicios, y el Acta Entrega-Recepción de los mismos, previo a requerir a la Unidad Financiera el pago de obligaciones generadas por dichos contratos.
6. Solicitará a la Administradora del Contrato, los informes técnicos y económicos sobre el acatamiento de las obligaciones contractuales, de existir causales de incumplimiento del objeto del contrato, seguirá los procedimientos establecidos en la ley a fin de declarar la terminación unilateral del mismo; notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública para que proceda con el trámite pertinente, y dispondrá al Asesor Jurídico el inicio de las acciones pertinentes para la recuperación de valores pagados al Contratista.

## **Equipamiento de Cableado Estructurado sin Acta entrega - recepción**

El Director Provincial del IESS Los Ríos (E), luego de cumplido el proceso de contratación bajo el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE-IESSLR-08-2012, con Resolución DPIESSLR-029-2012 de 1 de agosto de 2012, adjudicó el Equipamiento de Cableado Estructurado para la Dirección Provincial del IESS Los Ríos en las nuevas instalaciones, a la empresa TELCOMSYSTEM CIA. LTDA., con cuyo Representante Legal suscribió el contrato CON-SIE-DPIESSLR-005-2012 el 17 de agosto de 2012, por 26 002,24 USD, en la cláusula octava, numeral 8.01, se estableció un plazo de 90 días, a partir de la fecha de suscripción del contrato, para la entrega del equipamiento, por lo que esta debía realizarse el 15 de noviembre de 2012.

En el expediente de la ejecución del contrato CON-SIE-DPIESSLR-005-2012, no se encontró documento con el que el Director Provincial del IESS Los Ríos designó la comisión para la entrega recepción del equipamiento, tampoco el Acta entrega recepción correspondiente, por lo que no existe liquidación económica y de plazos del contrato.

La Responsable del Grupo de Trabajo de Servicios Generales de la Dirección Provincial del IESS Los Ríos, designada como Administradora del contrato CON-SIE-DPIESSLR-005-2012, conforme su cláusula décima séptima, sin observar lo relacionado con la recepción definitiva estipulada en la cláusula décima quinta del mismo contrato, el 11 de enero de 2013, con TELCOMSYSTEM CIA. LTDA., suscribió una comunicación, en el que se señaló:

*“... la empresa TELCOMSYSTEM CIA. LTDA. Realiza la Entrega- Recepción Definitiva a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS RÍOS correspondiente al Equipamiento de Cableado estructurado para la Dirección Provincial del IESS Los Ríos en las nuevas instalaciones (...).”*

Desde el 17 de agosto de 2012, fecha de suscripción del contrato, hasta el 11 de enero de 2013, en que en una comunicación de TELCOMSYSTEM CIA. LTDA., que no cumple los requisitos de una Acta Entrega Recepción, señalaron que dicha empresa realizó la entrega-recepción definitiva del equipamiento de cableado estructurado, transcurrieron 147 días, esto es 57 días más de los 90 pactados para la entrega del equipamiento, retraso no justificado que generó una multa de 1 482,13

USD, conforme a lo señalado en la cláusula décima primera del contrato, penalidad que no se aplicó al momento de cancelar el valor total del contrato.

*“... Multas.- 11.01.- en caso de que el objeto contractual no sea entregado dentro del tiempo estipulado en la cláusula octava de este contrato, el Contratista pagará al IESS por concepto de multas, el 1 por mil del valor del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento de su obligación (...).”*

El Director Provincial del IESS Los Ríos (E), con oficio 13001200-0009 de 14 de febrero de 2013, sin contar con el informe de la Administradora del contrato ni el acta entrega recepción del equipamiento, liquidación económica y de plazos, dispuso a la Auxiliar de Contabilidad, Encargada de Contabilidad y al Tesorero de la Dirección Provincial de Los Ríos, cancelar a TELCOMSYSTEM CIA. LTDA., el 50% restante del contrato CON-SIE-DPIESSLR-005-2012; Contadora que registró la obligación y Tesorero que solicitó la transferencia de fondos sin exigir la entrega del informe y Acta ya señalados.

El Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina:

*“... Art. 121.- Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiera lugar (...).”*

*“... Art. 124.- Contenido de las actas.- Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.- Las actas contendrán los antecedentes condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajuste de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria (...).”*

El Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, señala:

*“... Art. 27.- Responsabilidades del Subproceso de Ejecución Presupuestaria, contabilidad y tesorería.- Son responsabilidades del subproceso de ejecución presupuestaria, contabilidad y tesorería, de cada Dirección Provincial: 1. La ejecución presupuestarios, contables y tesorería del IESS en la circunscripción, con sujeción a los sistemas de control previo y concurrente establecidos por la Dirección Económica Financiera (...).”*

El Director Provincial del IESS Los Ríos (E), que actuó en el periodo del 3 de septiembre de 2012 al 20 de marzo de 2013, no conformó la Comisión para la recepción definitiva del equipamiento del Cableado Estructurado y sin contar con el acta entrega recepción respectiva, dispuso el pago del 50% restante del Contrato CON-SIE-DPIESSLR-005-2012 suscrito el 17 de agosto de 2012 por 26 002,24 USD, el que en su cláusula octava, numeral 8.01, se estipuló un plazo de 90 días a partir de la fecha de suscripción del contrato, para la entrega del equipamiento, por lo que esta debía realizarse el 15 de noviembre de 2012; la Responsable del Grupo de Trabajo de Servicios Generales de la Dirección Provincial del IESS Los Ríos, Administradora del Contrato CON-SIE-DPIESSLR-005-2012, que actuó en el periodo del 17 de agosto de 2012 al 11 de enero de 2013, no veló por el cabal cumplimiento del contrato, al no solicitar la conformación de la Comisión para entrega recepción del equipamiento y suscribir en una comunicación de TELCOMSYSTEM CIA. LTDA, de 11 de enero de 2013 la recepción del equipamiento del Cableado Estructurado, sin la elaboración ni suscripción del acta entrega recepción que contenga datos relacionados con antecedentes, condiciones generales y específicas de contratación, liquidación económica y liquidación de plazos; documento con el que la Auxiliar de Contabilidad, Encargada de Contabilidad, que actuó en el período del 16 de septiembre de 2011 al 31 de agosto de 2016, registró la obligación y el Tesorero de la Dirección Provincial de Los Ríos, que actuó en el período del 1 de enero de 2011 al 25 de septiembre de 2015, realizó la transferencia del 50% restante del valor del contrato, sin contar con el acta entrega recepción correspondiente; lo que originó que no se cuente con información técnica sobre el estado del equipamiento, se cancele el saldo adeudado al contratista sin establecer ni descontar la multa de 1 482,13 USD por el retraso de 57 días no justificados en la entrega del equipamiento; incumplieron los literales g) y h), del numeral 1 Titular de la entidad, literal c) del numeral 2 Autoridades de la unidades administrativas y servidores, y literales c) e i) del numeral 3 Autoridades de la Unidad Financiera y servidores, del artículo 77 Máximas autoridades, titulares y responsables, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; literales a) y h) del artículo 22 Deberes de las o los servidores públicos, de la Ley Orgánica de Servicio Público; los artículos 121 Administrador del contrato y 124 Contenido de las Actas, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; los numerales 11.01 y 15.01 de las cláusulas Décima Primera, Multas y Décima Quinta, Recepción Definitiva, del Contrato CON-SIE-DPIESSLR-005-2012, suscrito el 17 de agosto de

2012; e inobservaron los numerales 3 y 16 del artículo 19 Responsabilidades, el numeral 1 del artículo 27 Responsabilidades del Subproceso de Ejecución Presupuestaria, Contabilidad y Tesorería, y el numeral 8 del artículo 28 Responsabilidades del Subproceso de Servicios Generales, del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, expedido con Resolución C.D. 021 de 13 de octubre de 2003; y las Normas de Control Interno 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 408-17 Administrador, y 408-29 Recepción de las obras.

Con oficios IESS-LR-CPR-002, 003, 004, 005 y 006 de 14 de noviembre de 2016, se dieron a conocer los resultados provisionales al Director Provincial del IESS Los Ríos (E); a la Responsable del Grupo de Trabajo de Servicios Generales de la Dirección Provincial del IESS Los Ríos, Administradora del contrato CON-SIE-DPIESSLR-005-2012; a la Auxiliar de Contabilidad, Encargada de Contabilidad, Tesorero de la Dirección Provincial de Los Ríos, y Representante Legal de TELCOMSYSTEM CIA. LTDA., a fin de que presenten sus opiniones y puntos de vista.

El Director Provincial del IESS Los Ríos (E), en comunicación de 21 de noviembre de 2016, no presentó elementos que ameriten modificar el comentario de Auditoría; y con posterioridad a la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 22 de noviembre de 2016, con comunicación de 28 de noviembre de 2016, indicó:

*“... Oficio S/N que me dirige el... Gerente General de Telcomsystem de 25 de octubre de 2012, mediante el cual solicita la entrega y recepción de los trabajos correspondientes al proceso SIE-IESSLR-08-2012, es decir, la petición fue realizada dentro del plazo establecido.- Oficio S/N de 2012-12-14 que me dirige el... Gerente General del Telcomsystem CIA LTDA, (sic) con el cual me solicita se realice el acta de entrega recepción definitiva por haber culminado sus trabajos de manera oportuna.- Con fecha 11 de enero de 2013, se elabora y suscriben el acta de entrega recepción (...).”*

En los documentos a los que hace referencia el Director Provincial, el contratista solicitó la entrega recepción de los trabajos, sin embargo no existe evidencia de que los trabajos se encontraban concluidos, situación que es confirmada cuando la administradora del contrato, en atención a sumilla inserta en la comunicación del contratista de 14 de diciembre de 2012, quien con oficio S.G.DPLR 13001200-075 de 20 de diciembre de 2012 expuso al Director Provincial lo siguiente:

*“... en atención a la sumilla inserta por Usted... mediante la cual solicita se realice el acta de entrega-recepción definitiva de los trabajos correspondientes al proceso SIE-IESS-DPLR-08-2012, y que durante la realización de estos*

*trabajos, hemos contado con la supervisión del ingeniero... funcionario de Infraestructura & Operaciones de la DDI.- agradeceré a Usted señor Director, solicitar al... Director de Desarrollo Institucional autorice el traslado del ingeniero... a esta localidad, a fin de que realice el informe correspondiente, tendiente a establecer si se ha cumplido con las especificaciones técnicas dispuestas por la DDI, así como también los trabajos estén correctos y concluidos (...)*”.

Lo expuesto confirma que hasta el 20 de diciembre de 2012, el Director Provincial no contaba con la certificación técnica de que los trabajos de equipamiento del cableado estructurado estaban concluidos, por lo que no se modifica el criterio de la Auditoría.

La Responsable del Grupo de Trabajo de Servicios Generales de la Dirección Provincial del IESS Los Ríos, Administradora del contrato CON-SIE-DPIESSLR-005-2012, en oficio GPSC-DPLR 62001200-0174 de 21 de noviembre de 2016, presentó un listado de documentos y acciones relacionados con la ejecución del contrato, sin presentar ningún argumento contrario al criterio de Auditoría.

El Tesorero de la Dirección Provincial de Los Ríos, mediante comunicación de 21 de noviembre de 2016, informó:

*“... el rol de las tesorerías pasaron a otro plano de competencias administrativas, como lo determina la... Directora Económica Financiera del IESS de esa época, en su Oficio N° 61000000-0049 de 2013-01-11 TR 13068. Al respecto y en cuanto compete al sistema financiero se han configurado roles de usuarios que permiten cumplir las fases de control interno previo que requieren las transacciones financieras. Así que se han creado roles de analistas, revisores, aprobadores, liberadores de pagos, etc., que actuarán en las etapas presupuestarias y contables anteriores al pago en cada jurisdicción.- Dentro de esta disposición no es aplicable la norma de control interno 403-08 Control previo al pago, para mis funciones que me fueron asignadas como **liberadores de pagos del Sistema Infor LN** justificándose que el proceso de control había sido determinado para otros funcionarios (...)*”.

Como Tesorero de la Dirección Provincial y Liberador de pagos, le correspondía observar que los pagos, estén debidamente justificados y comprobados con los documentos auténticos respectivos, es decir debió verificar la legalidad del documento presentado como Acta de entrega recepción; por lo que lo informado por el servidor no modifica el criterio de la Auditoría.

El Gerente General de TELCOMSYSTEM CIA. LTDA., mediante oficio TS-IESSLR-17-01 de 17 de noviembre de 2016, informó:

*“... la obra fue culminada en su totalidad en el mes de OCTUBRE DE 2012, toda vez que los registros del libro de obra que me permito adjuntar los trabajos fueron realizados los días, 30 y 31 de agosto de 2012, 1, 13, 14 y 15 de septiembre de 2012, 19 y 20 de octubre de 2012; inclusive una vez concluidos los mismos, mediante oficio sin numeral de 25 de octubre de 2012... solicitamos la realización del Acta Entrega-Recepción.- De este oficio nunca recibimos respuesta, ante este hecho en fecha 14 de diciembre de 2012, insistimos... se fije día y hora para que se realice la firma del Acta.- nuestra responsabilidad terminó cuando solicitamos por escrito el cumplimiento del contrato con la antelación del caso (...).”*

Lo expuesto por el Gerente General de TELCOMSYSTEM CIA. LTDA., no modifica el criterio de auditoría, por cuanto el 25 de octubre de 2012, dentro del plazo contractual, realizó el pedido de recepción, sin contar con el informe de la Administradora del Contrato sobre la conclusión de los trabajos a entera satisfacción; el 14 de diciembre de 2012, insistió en la recepción de la obra y la suscripción del acta correspondiente, transcurriendo aproximadamente 45 días sin que presente objeción alguna, y conforme comunicación de TELCOMSYSTEM CIA. LTDA., de 11 de enero de 2013 se realizó la entrega-recepción definitiva, es decir que la contratista tuvo más de 65 días para optar por la recepción de pleno derecho. En cuanto a los registros del libro de obra, que adjuntó, constan las fechas y actividades realizadas, con la firma del responsable de la empresa contratista sin la validación de un servidor del Instituto; no encontrándose evidencia de la conclusión de los trabajos a las fechas de solicitud entrega-recepción del Contratista.

## **Conclusión**

El Director Provincial del IESS Los Ríos (E), no conformó la Comisión para la recepción definitiva del equipamiento del Cableado Estructurado y sin contar con el acta entrega recepción respectiva, dispuso el pago del 50% restante del Contrato CON-SIE-DPIESSLR-005-2012 suscrito el 17 de agosto de 2012 por 26 002,24 USD, el que en su cláusula octava, numeral 8.01, se estipuló un plazo de 90 días a partir de la fecha de suscripción del contrato, para la entrega del equipamiento, por lo que esta debía realizarse el 15 de noviembre de 2012; la Responsable del Grupo de Trabajo de Servicios Generales de la Dirección Provincial del IESS Los Ríos, Administradora del Contrato CON-SIE-DPIESSLR-005-2012, no veló por el cabal cumplimiento del contrato, al no solicitar la conformación de la Comisión para entrega recepción del equipamiento y suscribir en una comunicación de TELCOMSYSTEM CIA. LTDA, de 11 de enero de 2013 la recepción del equipamiento del Cableado Estructurado, sin la

elaboración ni suscripción del acta entrega recepción que contenga datos relacionados con antecedentes, condiciones generales y específicas de contratación, liquidación económica y liquidación de plazos; documento con el que la Auxiliar de Contabilidad, Encargada de Contabilidad, registró la obligación y el Tesorero de la Dirección Provincial de Los Ríos, realizó la transferencia del 50% restante del valor del contrato, sin contar con el acta entrega recepción correspondiente; lo que originó que no se cuente con información técnica sobre el estado del equipamiento, se cancele el saldo adeudado al contratista sin establecer ni descontar la multa de 1 482,13 USD por el retraso de 57 días no justificados en la entrega del equipamiento; incumplieron los literales g) y h), del numeral 1, literal c) del numeral 2, y literales c) e i) del numeral 3, del artículo 77, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; literales a) y h) del artículo 22, de la Ley Orgánica de Servicio Público; los artículos 121 y 124, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; los numerales 11.01 y 15.01 de las cláusulas Décima Primera y Décima Quinta, del Contrato CON-SIE-DPIESSLR-005-2012, suscrito el 17 de agosto de 2012; e inobservaron los numerales 3 y 16 del artículo 19, el numeral 1 del artículo 27, y el numeral 8 del artículo 28, del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y las Normas de Control Interno 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago, 408-17 Administrador, y 408-29 Recepción de las obras.

## **Recomendaciones**

### **Al Director Provincial del IESS Los Ríos**

7. Conformará la Comisión de entrega recepción que corresponda para cada contrato de obra o adquisición de bienes y servicios, integrándola con el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del mismo.
8. Dispondrá y vigilará que los Administradores de los contratos elaboren el acta entrega recepción correspondiente, que contenga los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económicas, liquidación de plazos, constancia de recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales.

9. Dispondrá y vigilará que la Contadora y Tesorero previo a la cancelación de los saldos de los contratos de obra y adquisición de bienes y servicios, cuenten con el acta entrega recepción correspondiente.

Eco. María Cristina Orbe Cajiao

**Auditor Interna Jefe IESS**